



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 176-2024-G R. APURIMAC/GR.

Abancay,

27 JUN. 2024

### VISTOS:

El Memorándum Nro. 195-2024- GR APURIMAC/GR. de fecha 29 de mayo del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de Conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo 2 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. I de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que, la finalidad de la presente Ley, es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 29 de mayo del 2024, mediante Memorándum Nro. 195-2024- GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto Resolutivo, dando por concluido la designación de la Abog. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ**, como funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Lic. **GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO**.

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

176

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación de la Abog. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO Y DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de fecha al Lic. **GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO Y DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LEY**.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, al Lic. **GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO**, cumplir con las funciones encomendadas con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaria General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

